

interesados, puedan ser efectuadas las reclamaciones pertinentes.  
Berceo, a 7 de julio de 1992.— El Alcalde.

lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.  
En Calahorra, 10 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1958

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1112/92 al expedientado D. Alfredo Gabarri Jiménez vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28.05.90 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 636.- ptas. más 128 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Alfredo Gabarri Jiménez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 10 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1959

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.069/92 al expedientado D. Inocencio Salinas Echavarrí vecino de Oteiza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 10.05.89 BOR Rehusado la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Inocencio Salinas E., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 10 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.1960

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.030/92 al expedientado D. Fernando Muñoz Bernal vecino de Villafranca.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2.12.88 Rehusados la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fernando Muñoz Bernal, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que

**AYUNTAMIENTO DE CENICERO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente de 1992*  
III.C.2004

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992.**

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	39.246.551
2	Impuestos indirectos .....	11.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	41.428.902
4	Transferencias corrientes .....	26.613.027
5	Ingresos patrimoniales .....	1.519.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	2.100.000
7	Transferencias de capital .....	6.092.520
9	Pasivos financieros .....	30.000.000
Total ingresos .....		158.000.000
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	40.628.490
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	42.225.000
3	Gastos financieros .....	8.998.520
4	Transferencias corrientes .....	4.450.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	12.334.613
9	Pasivos financieros .....	49.363.377
Total gastos .....		158.000.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrán interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cenicero, a 7 de Julio de 1992.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 2/1992*  
III.C.2038

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 4 de Junio de 1992, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/92 del Presupuesto General vigente, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

**SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Capítulo	Importe	
VI	Inversiones Reales .....	79.182.937
Total Incrementos .....		79.182.937